



PAGARE Nro:

FECHA SUSCRIPCIÓN \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ CIUDAD:

VALOR: \_\_\_\_\_

FECHA VENCIMIENTO: \_\_\_\_\_

INTERÉS CORRIENTE: \_\_\_\_\_ %

INTERÉS MORA: \_\_\_\_\_ %

ACREEDOR: FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS HACEB "FEDEHACEB"

LUGAR DE PAGOS: FEDEHACEB, AUTOPISTA NORTE CALLE 59 NRO 55-80 KM 13 COPACABANA - ANTIOQUIA

Deudor (es): \_\_\_\_\_, declaran:

**PRIMERA:** OBJETO: Que por virtud del presente título valor el (los) deudor (es), prometen pagar incondicionalmente a la orden de FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS HACEB "FEDEHACEB", o a quien represente válidamente sus derechos, en cualquier plazo y en las fechas de amortización señaladas en la cláusula TERCERA de este pagaré, la suma de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), moneda legal Colombiana, más los intereses señalados en la Cláusula Segunda de este documento. **SEGUNDA:** INTERESES: Que sobre la suma debida se reconocerán intereses corrientes a una tasa nominal vencida de \_\_\_\_\_ %. En caso de mora en el cumplimiento de una de las cuotas las obligaciones contraídas por medio de este pagaré, cancelaré intereses de mora a la tasa mensual más alta permitida por la Ley, artículo 884 Código de comercio, sobre el saldo de capital, más intereses adeudados, seguros, cobranzas extrajudiciales, y de cualquier suma pendiente de pago de todas las obligaciones contraídas con el Acreedor que llegue a estar en mora. **TERCERA:** Que los deudores pagarán incondicionalmente en cualquier plazo y a órdenes del **ACREEDOR, FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS HACEB "FEDEHACEB"**, el capital indicado en la cláusula primera y segunda de este pagaré el día de vencimiento. **CUARTA: CLÁUSULA ACELERATORIA:** El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de las obligaciones pendientes o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido con sus intereses y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor (es) entre en mora en una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente título valor. **QUINTA:** GARANTÍA: Para respaldar el cumplimiento de la deuda aquí contraída, el deudor (es) comprometen además de su responsabilidad personal, el valor de las prestaciones sociales, legales y extralegales, salarios, indemnizaciones, bonificaciones y cualquier otro ingreso generado de la relación laboral y que a nuestro favor tenemos en la Empresa a la que estamos vinculados laboralmente. Y como respaldo del presente pagaré, autorizamos expresamente a la empresa que genera nuestro vínculo común

\_\_\_\_\_ para retener de las mismas el saldo a nuestro cargo y depositarlos a favor de "FEDEHACEB", en caso de retiro definitivo de la empresa que genera nuestro vínculo común. **SEXTA:** Igualmente me comprometo a cancelar la deuda con las cesantías en el evento que al momento de terminar el contrato laboral presente saldo adeudado con el fondo de empleados. **SEPTIMA:** El deudor (es) renuncia (n) desde ya, y en favor del acreedor a la presentación para el pago o protesto que establece la ley. **OCTAVA:** Igualmente, nosotros, \_\_\_\_\_

mayor (es) de edad e identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en mi calidad de deudor (es), autorizo (amos) expresamente al FONDO DE EMPLEADOS DE INDUSTRIAS HACEB "FEDEHACEB", para que reporte o consulte en las centrales de riesgo mi (nuestro) comportamiento crediticio, respecto de la presente obligación o de las que contraiga en el futuro con el Fondo de empleados de Industrias Haceb. "FedeHaceb".

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de \_\_\_\_\_

En señal de aceptación, firmamos solidaria y mancomunadamente.

NOMBRE DEUDOR:	HUELLA	NOMBRE CODEUDOR:	HUELLA
CEDULA N°:		CEDULA N°:	
FIRMA:		FIRMA:	



CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LLENAR UN (UNOS) PAGARE(S) No(s). \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ CON ESPACIOS EN BLANCO.

Nosotros \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Mayores de edad y vecinos  
de \_\_\_\_\_ respectivamente, identificados con las C.C.  
N°s. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
legalmente constituida con domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, para que haciendo uso de  
sus facultades conferidas por el Art. 622 del Código de Comercio, y la Resolución DB 010 del 31 de Enero de 1985  
(Incorporada en el numeral 7 – Capitulo primero – Título segundo de la Circular Básica Jurídica – Circular Externa 007/1996  
de la Superintendencia Bancaria), llene los espacios en blanco del ( los ) Pagar é(s) No(s): \_\_\_\_\_ y  
llenela fecha de vencimiento de cada uno de los pagarés, el (los) cual(es) tiene(n) fecha de suscripción

\_\_\_\_\_, para  
lo cual debe ceñirse a las siguientes instrucciones:

1- El ( los ) pagares con espacios en blanco podrán ser llenados por \_\_\_\_\_

En caso de mora o incumplimiento de una cualquiera o de todas las obligaciones a nuestro cargo y a favor de  
Ustedes, sin importar la naturaleza, origen o que se haya adquirido conjunta o individualmente por cada uno de  
nosotros, incluyendo el lleno de la fecha de vencimiento.

El valor del ( los ) pagaré( s ) que de acuerdo con las instrucciones aquí impartidas las llene

será igual al monto de las sumas que conjunta o individualmente estemos adeudando por concepto de capital,  
Intereses causados, Comisiones, Gastos, Honorarios, o cualquier otro concepto diferente a los enunciados  
anteriormente de acuerdo con lo que figure en los libros de Contabilidad  
de \_\_\_\_\_.

2- La fecha será aquella en que llenen los espacios dejados en blanco del Pagaré adjunto, y serán exigibles  
inmediatamente todas las obligaciones en el contenidas a nuestro cargo sin necesidad de que nos requiera Judicial  
o Extrajudicialmente.

Además, por el hecho de ser utilizado en el Pagaré (s) adjunto No (s). \_\_\_\_\_  
podrá declarar el plazo vencido de todas y cada una de las obligaciones a nuestro cargo, aun cuando respecto a  
ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad.

3. El lugar del título valor será la ciudad de: \_\_\_\_\_.

4. El documento así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo el acreedor exigir su cancelación por la vía Judicial sin  
perjuicio de las demás acciones que pueda tener.

5. Los Intereses moratorios podrán ser los máximos autorizados por la ley.

6. Las anteriores instrucciones las impartimos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 622 del Código de  
Comercio y para todos los eventos allí previstos.

7. Hacemos expreso reconocimiento que conservamos una copia de esta carta de instrucciones.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de  
\_\_\_\_\_ del año ( \_\_\_\_\_ )

NOMBRE DEUDOR:	HUELLA	NOMBRE CODEUDOR:	HUELLA
CEDULA N°:		CEDULA N°:	
FIRMA:		FIRMA:	